

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En la ciudad de Antofagasta, a 10 de julio de 2026, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT.: 72.224.100-2, representada, según se acreditará, por su Gobernadora Regional, don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, cédula nacional de identidad número 10.671.964-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°461, piso N°6, comuna y ciudad de Antofagasta, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, en adelante "LA CORPORACIÓN", , ambos con domicilio en Arturo Prat N°461, piso N°6, comuna y ciudad de ANTOFAGASTA, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, de acuerdo al DFL 1-19175, fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, en su Capítulo VII referido al "Asociativismo Regional" (Artículos 100 y siguientes), *"Los gobiernos regionales podrán asociarse entre ellos y con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar*

actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los gobiernos regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas."

El artículo 101 de la Ley N°19.175 que señala:

"La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Gobernador Regional, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.

El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.

...

Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

...

Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

2. Que, mediante Memorándum N°08/2026 de la división de Presupuesto e Inversión Regional, se solicita confeccionar convenio de la Iniciativa "CORPORACION DE DESARROLLO REGIONAL ANTOFAGASTA" para la cual se adjuntan Ficha Gore, Acuerdo Core, Resolución N°95 del 02-06-2026, Minuta o Resumen del proyecto, Programa de desembolso, Ficha de Postulación, Certificado N°949 de no deuda y Certificado de disponibilidad.

3. Que, mediante acuerdo CORE 18462-26, se aprobó por unanimidad de los miembros presentes, priorizar la iniciativa "Proyecto "Corporación de Desarrollo Regional de Antofagasta", por un monto F.N.D.R 2026 y total de M\$339.803.-
4. Que según Reporte análisis técnico N°00812/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, elaborado por la División de presupuesto e inversión regional, recomienda Técnica y favorablemente postulación del proyecto, Corporación de Desarrollo Regional Antofagasta, proceso presupuestario 2026, acorde al subtítulo 24, glosa 08 de los Gobiernos Regionales.
5. Que, la Resolución N°000095/202 del Gobierno Regional de Antofagasta, fechada el 02 de junio de 2026, que modifica el presupuesto de inversión regional tomada de razón el 12 de junio de 2026 por la Contraloría Regional y crea el subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 08 "A Instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas", Asignación 002 C "Corporación de Desarrollo Regional de Antofagasta".
6. Que, mediante Certificado N°00949/2026 de fecha 18 de junio de 2026, de la División de Presupuestos e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Antofagasta, se certifica la CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA no presenta rendiciones pendientes para las iniciativas financiadas con recursos del 8%, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes. Al mismo tiempo, certifica para aquellas iniciativas financiadas bajo el Subtítulo 33, Transferencias de Capital que, para todos los efectos, son los únicos subtítulos a través de los cuales este Gobierno Regional se encuentra habilitado presupuestariamente para realizar transferencias.

Que, en virtud de lo expuesto, LA CORPORACIÓN y el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO Y/O FINES SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DE LOS FONDOS.

Las corporaciones de desarrollo regional son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, reguladas en el capítulo VII del decreto con fuerza de ley N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, artículos 100 y siguientes, referido al asociativismo regional. Conforme a dicha normativa, los gobiernos regionales pueden asociarse entre ellos y con otras personas jurídicas para constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Estas entidades se rigen, además, por las normas del título XXXIII del libro primero del Código Civil y por sus respectivos estatutos, y su formación o la incorporación a ellas requiere la proposición del gobernador regional y el acuerdo de los dos tercios del consejo regional, en los términos del artículo 101 de la ley N°19.175. El artículo 102 del mismo cuerpo legal regula la participación del gobierno regional en dichas entidades y la designación de directores por parte del consejo regional, mientras que el artículo 103 sujeta a estas corporaciones a la fiscalización de la Contraloría General de la República respecto del uso de los recursos públicos que reciban.

En este marco normativo se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional de Antofagasta, corporación de derecho privado sin fines de lucro, integrada por el Gobierno Regional de Antofagasta junto a entidades académicas, gremiales y de la sociedad civil de la región, cuya acta de constitución y estatutos constan en reducción a escritura pública de fecha 20 de febrero de 2023, y su rectificación de fecha 4 de mayo de 2023, repertorio N°1785-2023, ambas otorgadas ante el notario público titular de la segunda notaría de Antofagasta, don Julio Alejandro Abasolo Aravena. Su formación fue

aprobada por el consejo regional con el quórum exigido por el artículo 101 de la ley N°19.175, previa proposición del gobernador regional.

De conformidad al artículo cuarto de sus estatutos, la corporación no persigue ni se propone fines de lucro, de modo tal que todos los ingresos que genere en virtud del desarrollo de sus actividades y objetivos deberán ser destinados al cumplimiento de tales objetivos, encontrándose prohibida toda acción de carácter religioso proselitista y político partidista.

Conforme al artículo quinto de sus estatutos, la corporación tiene por objeto propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo económico y social de la región de Antofagasta, a través de: 1) la generación y procesamiento de información, estudios y estadísticas que sean estratégicas, que sirvan como insumo para la toma de decisiones públicas o privadas en la región; 2) apoyar al gobierno regional en la articulación público privada, de acuerdo a las líneas de acción y estrategias definidas por el gobernador regional en conjunto con el consejo regional; 3) el apalancamiento y ejecución de recursos públicos y privados, para la ejecución de proyectos, programas, actividades, planes y estudios; y 4) apoyar la gestión del gobierno regional de Antofagasta y servicios públicos regionales, mediante la generación de proyectos y programas y la formulación de actividades, planes o estudios que contribuyan al desarrollo regional.

Para el cumplimiento de su objeto, el artículo sexto de sus estatutos faculta a la corporación para desarrollar, entre otras, las siguientes funciones y actividades: construir carteras de iniciativas regionales con apoyo de mecanismos convocantes y participativos; gestionar acuerdos y compromisos entre actores públicos y privados; desarrollar proyectos para la conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; prestar asistencia técnica a municipalidades y servicios públicos regionales; ejecutar proyectos, programas, actividades y planes de interés regional; y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente sean conducentes al cumplimiento de sus fines

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, la ejecución del proyecto "CORPORACION DE DESARROLLO REGIONAL ANTOFAGASTA", cuyo objeto es Apoyar la gestión del Gobierno Regional de Antofagasta, las municipalidades y los servicios públicos regionales mediante la generación de proyectos, programas, actividades, planes y estudios que contribuyan al desarrollo regional, en el marco de los instrumentos de política pública regional y sectorial que se adecúen a la Estrategia Regional de Desarrollo.

Objetivos Específicos:

- a) Fortalecer las capacidades técnicas regionales para la formulación, evaluación y ejecución de iniciativas de inversión, incrementando la calidad y oportunidad de la cartera regional.
- b) Diseñar e implementar instrumentos propios de priorización y seguimiento que aseguren coherencia entre la Estrategia Regional de Desarrollo y la cartera efectivamente priorizada y ejecutada.
- c) Articular a los actores públicos, privados, académicos y territoriales del ecosistema regional, generando sinergias para proyectos de impacto estructural.
- d) Producir información, estudios y diagnósticos que respalden técnicamente las decisiones del Gobernador Regional y del Consejo Regional.

¿Cómo se logran? A través de la operación permanente de la Corporación con un equipo profesional especializado; mediante el acompañamiento técnico directo a unidades formuladoras; con el diseño y aplicación de la metodología propia de priorización; con la puesta en marcha del Observatorio Regional; y mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipios, servicios públicos, universidades y centros de investigación.

Las actividades específicas que ejecutará la Corporación con cargo a los recursos transferidos son las siguientes:

1. Constitución y operación regular de la gobernanza institucional: convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General, sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio (presenciales y telemáticas), funcionamiento del Consejo Consultivo y emisión de las actas correspondientes.
2. Contratación, dirección y supervisión del equipo profesional y administrativo de la Corporación, conforme al artículo 101 de la Ley N°19.175 (régimen laboral del sector privado), incluyendo Gerente, Asesor Legal, Auditor Interno, Asesor de Comunicaciones y los profesionales técnicos necesarios para los componentes del modelo de gestión.
3. Implementación del Plan Operativo 2026, articulado con los cuatro objetivos estratégicos de la Corporación y con los ejes del Plan Regional de Gobierno.
4. Acompañamiento y asesoría técnica directa a unidades formuladoras municipales y de servicios públicos regionales para la elaboración de proyectos de inversión, mediante mesas técnicas, capacitaciones, revisión de documentación y apoyo en la postulación al BIP.
5. Diseño, levantamiento y puesta en marcha de la metodología propia de priorización de iniciativas y del Observatorio Regional, con sus respectivos protocolos, manuales y plataforma digital.
6. Elaboración del Banco Interno de Proyectos formulados por la Corporación y suscripción de convenios de colaboración con universidades, centros tecnológicos, municipios y servicios regionales.
7. Generación de estudios, informes técnicos y diagnósticos sectoriales y territoriales solicitados por el GORE.
8. Ejecución de las acciones administrativas, contables y de control interno necesarias para asegurar la rendición íntegra de los recursos transferidos, conforme a la

Resolución N°2/2026 de la Contraloría General de la República.

9. Cuenta pública anual del uso de los recursos, conforme a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y a las exigencias de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Carta Gantt

	Detalles	Programa de Desembolso (AÑO 1) Corporación de Desarrollo Regional Antofagasta								Total
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	
1	RECURSOS HUMANOS	21.100.000	32.500.000	37.000.000	37.000.000	37.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	284.600.000
2	GASTOS DE OPERACIÓN	4.529.167	4.579.167	4.099.167	4.099.167	4.099.167	5.099.167	5.099.167	8.099.167	41.903.233
3	INVERSIÓN	11.300.000	0	0	0	0	0	0	0	11.300.000
4	DIFUSIÓN	0	200.000	0	200.000	400.000	200.000	400.000	200.000	1.600.000
5	IMPREVISTO	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	800.000
Total Periodo		37.029.167	37.379.167	41.199.167	41.199.167	42.199.167	45.399.167	45.599.167	48.399.167	338.803.233

Plazo de ejecución de las actividades: ocho (8) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio.

Plazo de vigencia del convenio: catorce (14) meses, contados desde la misma fecha, comprendiendo ocho (8) meses de ejecución.

CUARTO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN

LA CORPORACIÓN se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinado a la iniciativa "CORPORACION DE DESARROLLO REGIONAL ANTOFAGASTA", vinculado a los focos definidos por el Gobierno Regional de Antofagasta para los proyectos.

El resultado esperado de la iniciativa:

La creación de una Corporación Regional de desarrollo, como una instancia técnica que ayuda a una reforma funcional del ecosistema regional de inversión pública, permitiría incrementar la cantidad y calidad de iniciativas, mejorar los procesos de priorización y

ejecución y, en consecuencia, maximizar el impacto del gasto público regional en el desarrollo territorial sostenible de Antofagasta, de tal manera de:

- Aumentar cantidad y calidad de proyectos.
- Optimizar ejecución presupuestaria.
- Mejorar impacto socioeconómico.
- Transformar riqueza extractiva en desarrollo territorial sostenible.

QUINTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a LA CORPORACIÓN recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 339.803,- para la iniciativa “CORPORACION DE DESARROLLO REGIONAL ANTOFAGASTA,” financiados con cargo al Subtítulo 24 “Transferencia Corrientes” Ítem 08 “A instituciones privadas Ejecutoras de Políticas Públicas”, Asignación 002 a favor de LA CORPORACIÓN y cuyo antecedente financiero consta en resolución N°00095/2026 del 02 de junio del 2026, tomada de razón con fecha 12 de junio de 2026, que modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional, Región de Antofagasta, que otorga fondos de ejecución año 2026 por la suma de M\$339.803.- La suma referida incluye los Gastos Administrativos y Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.

PROGRAMA DE DESEMBOLSO

"CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ANTOFAGASTA"

AÑO 2026 (M\$)	SALDO POR INVERTIR (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
339.803.-	0.-	339.803.-

El traspaso será en una cuota, la presente transferencia de recursos corrientes tiene por exclusivo objeto financiar los conceptos de gastos y/o actividades específicas detalladas en el presente instrumento, revistiendo la institución receptora la calidad de **institución privada beneficiaria** y no de entidad ejecutora de políticas públicas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Ley, a este acto no le resultan aplicables las restricciones e imperativos contenidos en el artículo 25 de la ley de presupuesto de 2026 —en específico, lo relativo a la parcelación de transferencias o la limitación de anticipos de su letra c)—, resultando plenamente procedente la modalidad de transferencia en una única cuota, en tanto se cumplan las exigencias de los artículos 23 y 24.

La distribución de los gastos para el cumplimiento del objeto es la siguiente:

a) Gastos en personal: remuneraciones del equipo profesional, técnico y administrativo (Gerentes, Asesor Legal, Auditor Interno, Asesor de Comunicaciones y profesionales de los componentes técnicos), conforme al régimen laboral del sector privado establecido en el artículo 101 de la Ley N°19.175. Justificación: el cumplimiento de los productos comprometidos requiere un equipo estable y especializado, sin el cual no es posible asegurar continuidad ni calidad técnica.

b) Gastos generales de funcionamiento: arriendo de oficina, servicios básicos, gastos comunes, insumos y materiales de oficina, comunicaciones e internet. Justificación: infraestructura mínima indispensable para la operación de la Corporación.

c) Servicios profesionales y honorarios: estudios, asesorías especializadas, auditorías externas y servicios técnicos puntuales no cubiertos por el equipo permanente. Justificación: cubrir demandas técnicas específicas y dar cumplimiento al control interno y externo.

d) Tecnología e información: licenciamiento de software, plataforma digital del Observatorio Regional, equipos computacionales y servicios cloud. Justificación: soporte tecnológico imprescindible para la metodología propia y el Observatorio.

e) Gastos de difusión, capacitación y articulación: jornadas técnicas, talleres, capacitaciones a unidades formuladoras municipales, materiales de difusión, eventos de articulación público privada. Justificación: fortalecer las capacidades regionales y la articulación territorial.

f) Gastos de viáticos y traslados: comisiones de servicio del equipo dentro de la región y eventualmente fuera de ella, necesarias para el acompañamiento técnico territorial. Justificación: cobertura efectiva de las nueve comunas de la región.

g) Gastos administrativos y de gobernanza: realización de Asambleas, sesiones de Directorio (presenciales y telemáticas), Consejo Consultivo, suscripciones legales y notariales. Justificación: cumplimiento estatutario y de transparencia.

No serán financiados con cargo a la presente transferencia los gastos ajenos al objeto del convenio, los no rendibles conforme a la Resolución N°2/2026 de la Contraloría General de la República, ni aquellos que no cuenten con respaldo documental suficiente.

Detalles	Programa de Desembolso								Total
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	
RECURSOS HUMANOS	21,100,000	32,500,000	37,000,000	37,000,000	37,000,000	40,000,000	40,000,000	40,000,000	284,600,000
GASTOS DE OPERACIÓN	4,529,167	4,579,167	4,699,167	4,699,167	4,699,167	5,099,167	5,099,167	8,099,167	41,503,333
INVERSIÓN	11,300,000	0	0	0	0	0	0	0	11,300,000
DIFUSIÓN	0	200,000	0	200,000	400,000	200,000	400,000	200,000	1,600,000
IMPREVISTO	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	800,000

SEXTO: BOLETA DE GARANTIA.

De conformidad con la naturaleza del presente instrumento, y atendido que la entidad receptora reviste la calidad de institución privada beneficiaria directa y no de entidad ejecutora de políticas públicas, se deja constancia que no resulta aplicable la obligación de constituir las garantías de fiel cumplimiento reguladas en el literal b) del artículo 25 de la Ley N° 21.640, quedando exceptuada de dicha exigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el adecuado uso y el resguardo de los fondos públicos transferidos se garantizan mediante las obligaciones de rendición electrónica de cuentas ante la Contraloría General de la República, el estricto cumplimiento de los fines del convenio y la cláusula de restitución de recursos regulada en el presente instrumento, de pleno acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

SÉPTIMO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto principal del presente convenio, descritas en la cláusula tercera del presente instrumento y detalladas en la distribución de gastos. No se considerará subcontratación la contratación de consultorías, estudios, asesorías especializadas, auditorías externas y demás servicios profesionales o técnicos específicos que no forman parte del objeto principal del convenio y que resulten necesarios para su

adecuada ejecución, conforme a la distribución de gastos contemplada en la cláusula quinta. La infracción de esta prohibición se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del convenio y dará lugar a la terminación unilateral y anticipada de éste por parte del Gobierno Regional de Antofagasta, sin derecho a indemnización alguna para la Corporación. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieren ser procedentes.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por este acto, **CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ANTOFAGASTA** se obliga a publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, así como los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante en su sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días corridos desde la firma del presente instrumento.

NOVENO: RENDICIÓN

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 2 del 2026 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de gastos de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión gastos y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Corporación quedará obligada en su calidad de institución privada beneficiaria y receptora de los recursos, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Antofagasta quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con la entidad receptora.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software que permitan realizar la revisión de las rendiciones de cuentas en el proyecto.

UNDÉCIMO: INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN

La Corporación deberá rendir los gastos del proyecto "CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ANTOFAGASTA." de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 02, de 2026, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, para todos los efectos dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado de la Corporación de Desarrollo Regional de Antofagasta y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del oficio.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En caso de formular observaciones, éstas deberán ser comunicados directamente a Corporación de Desarrollo Regional de Antofagasta quien tendrá 20 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado.

Las observaciones y/o el rechazo definitivo de los informes serán informadas por el Gobierno Regional de Antofagasta a Corporación de Desarrollo Regional de Antofagasta mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles quien deberá hacer entrega al Gobierno Regional de Antofagasta, de las copias de los expedientes de respaldo de la rendición de cuentas mensual, que exige la Resolución N°02/2026 de la Contraloría General de la República, los que deberán entregarse en formato digital a través de SISREC".

Asimismo, Corporación de Desarrollo Regional de Antofagasta, en caso de utilizar facturas, boletas o documentos análogos en formato físico, deberá consignar mediante timbraje la palabra "inutilizado" en el anverso de estos y de cualquier otro documento de respaldo que dé cuenta del gasto realizado, para efectos de evitar la duplicidad de antecedentes ya presentados.

En caso de presentar problemas en la rendición LA CORPORACIÓN de forma excepcional podrá solicitar prórroga en el plazo de entrega, la cual será analizada y autorizada por la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, debiendo ésta ser ingresada antes del plazo de vencimiento estipulado. En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe de actividades

mensual y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad del proyecto.

DUODÉCIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL

LA CORPORACIÓN será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) **LA CORPORACIÓN** deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.

- b) El Gobierno Regional de Antofagasta podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por **LA CORPORACIÓN**, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba **LA CORPORACIÓN** con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Antofagasta no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de **LA CORPORACIÓN**

- c) **LA CORPORACIÓN** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.
- d) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de solicitar mayores antecedentes respecto a contrataciones o adquisiciones consideradas en ejecución la iniciativa, en el caso de encontrar observaciones en dichos temas, podrá eliminar, objetar o rechazar las partidas.
- e) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la existencia, uso y ubicación de los bienes adquiridos con recursos del proyecto, los cuales deberán ser utilizados en los fines para los cuales fueron financiados. Por último, queda establecido que la obligación del resguardo de los bienes es de responsabilidad de **LA CORPORACIÓN**.

INFORMES TRIMESTRAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN

LA CORPORACIÓN deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe técnico de ejecución trimestral obligatorio dirigido al Gobierno Regional de Antofagasta, en formato digital, que contenga: cumplimiento de las actividades y de los objetivos técnicos, mediante la consecución de las actividades comprometidas en la Carta Gantt de la iniciativa aprobada; adjuntando los medios de verificación, dependiendo de la naturaleza de la actividad.

La entrega del informe técnico será dentro de los 15 primeros días hábiles del mes correspondiente.

El Gobierno Regional de Antofagasta, procederá a su revisión y análisis en un plazo máximo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a

terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis será informado vía oficio de forma digital a la entidad receptora. El resultado de la revisión y análisis puede resultar un informe técnico aprobado, observado o rechazado.

En el caso de los informes observados, el Gobierno Regional de Antofagasta, informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la entidad receptora un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la institución para subsanar lo observado.

En el caso puntual que la entidad receptora prevea que no podrá remitir el informe en el tiempo estipulado, la institución podrá enviar un oficio solicitando tiempo extra y explicando las razones del retraso.

Es importante señalar que este oficio debe ser recepcionado de manera previa a cumplirse el plazo convenido. En el caso de incumplimiento de entrega del informe técnico de ejecución, en el plazo determinado, la División de Presupuestos e Inversión Regional notificará mediante un oficio dirigido al representante de la entidad receptora. Si persiste esta acción, se dispondrá las medidas administrativas pertinentes.

INFORME FINAL

LA CORPORACIÓN, deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe final dirigido a la División de Presupuestos e Inversión Regional, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Décimo cuarto, para su revisión y análisis. División de Presupuestos e Inversión regional.

El informe final de ejecución deberá contener al menos:

- Aspectos relacionados con la gestión técnica (Señalados en forma trimestral en base a cumplimiento de las bases de las actividades realizadas, el

impacto/efectos que generar la ejecución del proyecto, análisis global de la ejecución y su grado de cumplimiento, en relación con los objetivos esperados, entre otros antecedentes).

- Resumen de la rendición de cuentas final, señalando si el gasto rendido fue un 100% o hubo un saldo a reintegrar por parte de la entidad receptora.
- Cumplimiento de objetivos y resultados.

Este informe es posterior a la entrega del último informe trimestral. Junto al informe final de ejecución se deberá adjuntar una cápsula digital que dé cuenta de su desarrollo y resultados (máximo 10 min.), fotografías, material que la entidad receptora estime que pueda ser difundida, entre otros dependiendo de la naturaleza de la iniciativa.

Cabe destacar que el material que la entidad receptora estime pueda ser difundido, por el Gobierno Regional, debe venir de manera explícita, a través de una carta, certificado o algún documento que autorice al Gobierno Regional llevar tales efectos.

El Gobierno Regional de Antofagasta, en el plazo máximo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará vía oficio de forma digital a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 05 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Antofagasta comunicará a la entidad receptora, dentro de los 05 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, todas las gestiones descritas deben ser realizada por **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA CORPORACIÓN.

El GOBIERNO REGIONAL podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud de LA CORPORACIÓN en las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio o del proyecto o, por causa no imputable a la falta de diligencia de LA CORPORACIÓN calificada debidamente por el Gobierno Regional.
2. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables por motivos no imputables LA CORPORACIÓN, situación que será calificada debidamente por el Gobierno Regional.
3. En caso de solicitarse por LA CORPORACIÓN el termino deberá fundarse en circunstancias no imputables a este y enviar oficio acompañado de antecedentes que la justifican.

El Gobierno Regional decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento. En caso de efectuarse por iniciativa del Gobierno Regional, se entenderá terminado anticipadamente el Proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

En ambos casos, LA CORPORACIÓN deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la misma.

LA CORPORACIÓN deberá reintegrar todo saldo no gastado, no rendido u observado a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo de 10 días hábiles.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA INICIATIVA POR HECHO O ACTO IMPUTABLE A LA CORPORACIÓN.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que LA CORPORACIÓN incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones que serán siempre certificadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio o del proyecto establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de LA CORPORACIÓN calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables debido a la falta de diligencia de LA CORPORACIÓN calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. Evidente incapacidad técnica del beneficiario para lograr los objetivos de la iniciativa. Esto deberá medirse a través del informe técnico de ejecución entregados trimestralmente al Gobierno Regional, utilizando parámetros como el estado de avance de la iniciativa, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.

h. Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio.

i. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Antofagasta, tales como la duplicidad en la presentación de documentos de respaldo, la simulación de actos y contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.

j. Daños a los equipos adquiridos en razón de la iniciativa por dolo o culpa de la adjudicataria.

k. Cualquier otra causal establecida expresamente en alguna de las cláusulas precedentes.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

En este caso, LA CORPORACIÓN no tendrá derecho a indemnización alguna a favor y deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha, en caso de ser necesario, desde que el Gobierno Regional le comunique por escrito el término anticipado del Proyecto.

El reintegro se tendrá que realizar dentro de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que dispone el término anticipado de la iniciativa a LA CORPORACIÓN.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS

La CORPORACIÓN estará obligada a restituir aquellos recursos transferidos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como aquellos que no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la

rendición de cuentas, según lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 26 de la ley N°21.796. La obligación descrita en el párrafo precedente deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Aquellos recursos no utilizados deben ser reintegrados a rentas generales de la nación.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y en los términos referidos en los instrumentos indicados en la cláusula primera del presente, que son parte integrante de este convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

DÉCIMO SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICAS

De acuerdo con lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional constituirá una Contraparte Técnica, la que tendrá por objeto velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Asumirá como contraparte técnica por parte del Gobierno Regional de Antofagasta don Bryan Romo Toro, sin perjuicio de la facultad para delegar dicha función en alguno de los profesionales de la Administración Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.

DÉCIMO OCTAVO: DESTINACIÓN DE BIENES MUEBLES

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este convenio, se entenderá transferido a la Corporación en su calidad de entidad privada sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, en los términos del convenio, en conformidad a lo estipulado en el artículo 70 letra f) de la Ley N°19.15 ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL.

DÉCIMO NOVENO: CONSTANCIA

Las partes, vienen en dejar constancia que no existen convenios vigentes suscritos.

A su vez, se hace presente que no existe fraccionamiento en los términos establecidos en la letra e) del artículo 25 de la ley de presupuestos del año 2026.

VIGÉSIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de catorce (14) meses contados desde dicha fecha, comprendiendo un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de las actividades contempladas en él. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio se mantendrá vigente hasta que se cumpla la última de las obligaciones reguladas en él, incluida la obligación de restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si correspondiere.

Las transferencias de recursos que se hagan con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 o posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año que corresponda, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente Convenio se firmará en forma digital, de lo contrario podrá ser firmado de forma manual, para lo cual se deberá remitir documento firmado en dos ejemplares,

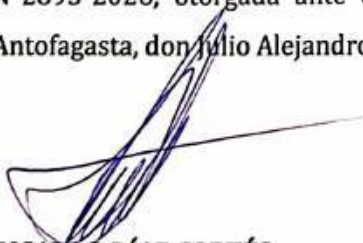
estos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de Gobierno Regional de Antofagasta y uno en poder de LA CORPORACIÓN.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don RICARDO DÍAZ CORTÉS, RUT.: 10.671.964-0 para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de don CÉSAR CASTILLO LILAYÚ, cédula nacional de identidad N°6.180.068-9, para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, actuando en conjunto con su Gerente General, consta en el acuerdo número seis adoptado por la asamblea general extraordinaria de socios de fecha 2 de julio de 2026, reducido a escritura pública con fecha 9 de julio de 2026, repertorio N°2893-2026, otorgada ante el notario público titular de la segunda notaría de Antofagasta, don Julio Alejandro Abasolo Aravena.

La personería de doña AURORA ELVIRA WILLIAMS BAUSSA, cédula nacional de identidad N°8.023.134-2, Gerente General de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, consta en su designación y en el mandato otorgado por el directorio de la corporación en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2026, acta N°3 de 2026, reducida a escritura pública con fecha 9 de julio de 2026, repertorio N°2895-2026, otorgada ante el notario público titular de la segunda notaría de Antofagasta, don Julio Alejandro Abasolo Aravena.



RICARDO DÍAZ CORTÉS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



CÉSAR CASTILLO LILAYÚ

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

pp. CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



AURORA ELVIRA WILLIAMS BAUSSA

GERENTE GENERAL

pp. CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANTOFAGASTA